

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 9

SECCION LEGISLATIVA

NOTAS SOBRE EL NUEVO ESTATUTO DEL MAGISTERIO

V. *El reingreso.*—El nuevo Estatuto ha cambiado radicalmente todo lo referente al reingreso. Ahora se reingresa a título provisional y a las resultas de concurso general o único. Antes de pedir plaza hay que solicitar de la Dirección de Primera enseñanza que se declare el «derecho a reingreso». Sin esa declaración no se puede solicitar. «El aspirante a reingreso, con la declaración de la Dirección general, reconociéndole el derecho al mismo, habrá de solicitar Escuela a título provisional y precisamente ante las autoridades de la misma provincia de la Sección administrativa dicha.»

Así dice el artículo 73 en el apartado 14 de los muchos que contiene. Tememos mucho que todo ello retrase más de lo debido los nombramientos. De cómo ha de hacerse el nombramiento provisional, ya trataremos en otro momento. Ahora solamente queremos señalar esto: los que hayan de reingresar necesitan una declaración previa, que deben pedir de la Dirección de Primera enseñanza; con la declaración han de pedir plazas precisamente en la misma provincia; esas plazas se les han de adjudicar provisionalmente para que luego acudan al concurso único a fin de obtener plaza a título definitivo. Todo esto introduce una complicación que tememos caiga en nuevas demoras. Ahora no hacía falta declaración previa, porque al solicitar se acompañaba hoja de servicios que justificaba el derecho.

VI. *El traslado forzoso.*—Se produce este traslado en las mismas condiciones que venían rigiendo: supresión de Escuelas, clausura definitiva, graduación, etc. Pero también han de pedir destino a título provisional. «Vienen obligados—dice el artículo 71—

a solicitar destino en el concurso previo a título provisional en la provincia misma antes del día o en el mismo día en que cesen con los requisitos generales expuestos». Aquí se habla de un «concurso previo» que no vemos claro cuándo o cómo se celebra. Estos traslados forzosamente tenían en la legislación antigua un cierto margen de tolerancia en cuanto al plazo para solicitar, pero ahora eso se estrecha mucho más.

Los que en caso de graduación aceptaban seguir de Maestro de Sección, solamente tenían que manifestarlo de oficio a la Sección administrativa; pero ahora eso cambia también. El citado artículo dice, refiriéndose a ellos, que «podrán tener preferencia en el concurso para seguir como Maestros de Sección de la graduada, si la solicitan en la misma fecha antes mencionada y salvo lo que determine el régimen especial».

Suponemos que este régimen especial se refiere al de graduadas y ya se ve la posibilidad de que los citados compañeros tengan que saltar necesariamente de las poblaciones donde ejercen, cuando las Escuelas se gradúen, y que ni siquiera pueden continuar en esas poblaciones como Maestros de Sección de las Escuelas que venían desempeñando con toda legalidad y a título definitivo. Nos parece que es extremar los rigores.

VII. *Los consortes.*—Estos pasan al concurso general y único, pero sus condiciones de preferencia están delante de la mejor categoría, del Escalafón, delante de los servicios en la misma Escuela, etc., etc. Por esta parte no salen perjudicados.

Pero el artículo 91, cuando se refiere a cónyuges Maestros ambos, y cambiando uno solo de los dos, dice «que deberán coincidir en la localidad del menor censo en que sir-

van, y, por tanto, formulará la solicitud el que esté destinado en población de censo superior, salvo el caso de poblaciones de censo sensiblemente equivalentes».

Cuando cambien los dos, «tendrán que reunirse en población de censo de entidad equivalente o inferior a las de destino del cónyuge de menor censo de población».

Si se trata de consortes de otros funcionarios, es menester que éstos «perciban sueldo del Presupuesto general del Estado, que tengan en la población cargo fijo, inamovible y de Cuerpo que otorgue al del Magisterio un trato igual. Solicitará el Maestro o Maestra y sólo podrá tener efecto la concurrencia si se da en población de censo inferior a la del destino del Maestro solicitante».

Este es el resumen de la nueva legislación. Se ve que han desaparecido las ventajas que reconoció la Real orden de 21 de junio del año pasado.

Hay que tener en cuenta el censo en todos los casos. El consorte que utilice este medio o turno, ha de pasar a plaza de población con censo inferior. Solamente puede haber una excepción en el caso de traslado de un Maestro cónyuge de otro, Maestra o Maestro, en el caso de «poblaciones de censo sensiblemente equivalente». Estas fluctuaciones del censo igual, equivalente, etc., serán examinadas oportunamente.

VIII. *Los Maestros limitados.*—En el nuevo Estatuto estos Maestros resultan igualmente sacrificados. Habla la esperanza de que se les permitiera solicitar Escuelas de mayor censo que 500 habitantes; pero se sostiene y remacha esa limitación, advirtiendo que serán nombrados para ellas *siempre que no las pidan Maestros del primer Escalafón* (art. 78). Hasta ahora esa limitación de censo era cobonestada con una preferencia para los Maestros del segundo Escalafón; en poblaciones de ese censo tenían preferencia. Eran nombrados los del primer Escalafón cuando no había aspirantes del segundo. Ahora serán nombrados los del segundo cuando no haya aspirantes del primero. Podrá creerse que esto carece de importancia, pero la tiene. Entre centenares de plazas rurales que carecen de vías de comunicación, de recursos de vida, etc., etc., hay algunas con estación de ferrocarril, con playas atractivas para la estación veraniega, etcétera, etc., que constituían una esperanza de mejora; esas plazas, como es natural, serán a veces solicitadas por los del primer

Escalafón y se las llevarán. Ni censuramos ni aplaudimos, porque el propósito de estas notas es llamar la atención sobre los cambios introducidos en la legislación.

IX. *Los asimilados.*—El nuevo decreto ha inventado una nueva clase de Maestros, que llama asimilados. Para los efectos de la provisión, estos asimilados tienen la preferencia de los consortes; es decir, que en el concurso general y único tendrán preferencia por encima de la categoría de los servicios en la misma Escuela, etc., etc. Ningún Estatuto ni Reglamento, que nosotros sepamos o recordemos, tenía esta clase de Maestros.

La asimilación está definida en el artículo 90, en estas palabras: «Asimilación al título de consorte se podrá reconocer, sin embargo, con los requisitos particulares, y en forma especial, a los de muy singulares circunstancias de familia y de arraigo que se determinan en el artículo correspondiente.»

Las causas o motivos para esa declaración serán: «La de vivir desde antiguo, y por muchos años, en la misma localidad los padres o bien los hijos, tener el Maestro arraigo de hacienda o de intereses abandonados en ella, tratarse de su lugar de nacimiento o de su educación familiar y de primera enseñanza o extremadamente próximo al mismo.»

Tales son las circunstancias que pueden servir para declarar la asimilación con la preferencia en el concurso único de los consortes.

Y añade el artículo 95: «A título de asimilación a consorte no se podrán otorgar sino Escuelas de censo equivalente a la que se deja, etc.»

En todo caso, el Maestro adquirirá el compromiso de no poder dejar la localidad por otra en un plazo de veinte años. De cómo se puede obtener esa asimilación trataremos en otro comentario. Hoy podemos afirmar que ya hay quien ha comenzado trabajos para conseguirla.

X. *La cuestión del idioma.*—Se plantea este delicado problema en el artículo 68, en estas palabras, que merecen meditación: «En las vacantes de Escuelas de las poblaciones en las que el habla común o más extendida no sea la lengua castellana, se habrán de entender condicionadas las razones de preferencia, excepto las dos primeras, por la conveniencia mayor de que el Profesor pueda entender llanamente al alumno en sus intentos de explicaciones y de diálogos no me-

morísticos, y pueda, en consecuencia, irle apuntando, en castellano, las palabras que traduzcan la palabra o frase del niño.»

Esta declaración plantea diferentes cuestiones. Primeramente habrá que determinar si en la localidad correspondiente el lenguaje más extendido es el español (esí le llama la Real Academia) o el regional. ¿Quién ha de determinar eso? ¿Ha de dejarse a las autoridades locales?

Por otra parte, esa condición se coloca en las preferencias delante de la preferencia de los consortes, delante de la categoría del Escalafón, delante del mayor tiempo de servicios en la misma Escuela y delante del número del Escalafón, es decir, que salvo los servicios en la misma localidad, el que declare saber vascuence, por ejemplo, podrá obtener alguna de las mejores Escuelas de Vizcaya por encima de todos los demás aspirantes.

Y abierto el camino, habrá preferencias idiomáticas para Vizcaya, para Galicia, para Cataluña, para ciertas provincias de Levante, para Baleares, etc., etc. Abierta la mano, esto puede tener verdadera trascendencia. Sin duda por ello se dice que la aplicación de este párrafo o precepto se aplazará hasta 1932 ó 1933. Al Sr. Ministro le da igual un año antes o un año después.

XI. *Permanencia en la misma Escuela.*—

El novísimo Estatuto parece redactado con la preocupación de recluir al Maestro en una Escuela y de dificultar los traslados. He aquí varios datos que lo comprueban. El artículo 83 dice que para solicitar plazas a título definitivo los que tienen plazas también con título definitivo es preciso que «lleven tres años al menos en ellas, o seis en el caso correspondiente, o los años que en cada uno establezca el Estatuto».

Veremos luego que esos que «establezca el Estatuto» llegan en algunos casos a veinte años de obligada permanencia en la misma Escuela.

Por si eso fuera poco, en el artículo 84 vuelve a decir que «seguirá siendo preciso que cuenten en la misma tres años de servicios, día por día». Y en el párrafo tercero del mismo artículo vuelve a decirse que «todos los Maestros que obtengan en provisión definitiva una Escuela deberá desempeñarla al menos tres años».

Esto de los tres años aparece, y se repite, como una pesadilla. Pero si fuera ello solamente, aún podríamos darnos por satisfe-

chos. Al Sr. Tormo aún le parece eso poco, y dice en otro párrafo: «Desde el año 1933 podrá disponerse que el primer cambio pueda hacerse a los dos años; el segundo, a los cuatro años, y para el tercer traslado, será necesario ocho años en la misma Escuela.»

Ha de advertirse que ahora, para el primer traslado, no se exigía plazo alguno; los de nuevo ingreso podían solicitar traslados en el turno cuarto, desde el día siguiente de la posesión si había plazas que le agradasen. Esa concesión, pues, de rebajar a dos años el plazo, aunque hecha como concesión excepcional, no tiene nada de satisfactoria. En cambio, para los otros traslados, si el Sr. Tormo fuera Ministro en 1933, se aplicarían esos plazos de cuatro y de ocho años. Por si entonces no es Ministro, ya deja señalado el camino al sucesor.

En el mismo artículo 84 dice que quienes vuelvan a la enseñanza, en casos de interrupción voluntaria, es decir, los excedentes que reingresan, han de permanecer seis años en la misma Escuela; el artículo 109 exige el mismo plazo de seis años para los que obtengan permuta, los cuales tampoco podrán obtener excedencia ni jubilación voluntaria en ese mismo plazo de seis años, ni podrán permutar en diez años. Se ve en todos los artículos la misma obsesión de recluir al Maestro en la Escuela que tiene.

En el caso de los Maestros de nuevo ingreso, que como hemos dicho antes podían obtener traslado sin exigencia de plazo alguno en la Escuela nueva, ahora se dice lo que sigue: «En caso de ingreso no se contará el tiempo de la Escuela de provisión provisional, ni el período de pruebas si eran obligatorias y precisas; pero durante tres años habrán de desempeñar su primera Escuela de provisión definitiva a contar del plazo, en su caso, desde la terminación favorable de dicho período de pruebas.»

Según esto, los Maestros y Maestras de la primera lista que ya están nombrados definitivos, tendrán que estar en la Escuela que ahora les dan, el año de pruebas, más tres años después, para poder solicitar otra plaza, suponiendo que todo les vaya bien.

Los de las segundas listas (primeras supletorias) deberán estar cinco años, los dos de prueba y los fatídicos tres de ese artículo, y los de las terceras listas seis años en total, etc., etc.

Pero donde se ha llegado al máximo en esto de la reclusión es en el artículo 95, al tratar de los asimilados a los consortes, pues

dice que «el Maestro adquirirá, desde luego, el compromiso, que habrá de hacer constar en la solicitud del concurso, de no poder dejar la localidad por otra en un plazo de veinte años.

No hemos de hacer comentarios a estos plazos en estas crónicas que, como hemos dicho, tienen un carácter informativo para llamar la atención sobre las novedades del novísimo Estatuto; los comentarios los harán los lectores, pero creemos haber dejado bien probado que en la redacción de esos preceptos ha predominado la obsesión enfermiza de impedir que los Maestros se trasladen de sus Escuelas.

XII. *¿Cuándo se podrá solicitar?*—Se nos pregunta, con el natural interés y la impaciencia consiguiente, cuándo se podrán solicitar las Escuelas anunciadas en el mes de octubre.

No hay que extrañar las preguntas, porque en ese mes se han anunciado en la *Gaceta*, según nuestra cuenta, nada menos que 953 plazas, entre las cuales hay bastantes que son codiciadas por sus condiciones.

Nosotros hemos buscado por todo el Decreto cuándo se ha de solicitar en ese concurso único, y no lo hemos hallado por ninguna parte.

Hemos visto, sí, que se habla de resoluciones periódicas, de resoluciones anticipadas para consortes y asimilados, para los de la misma localidad, pero nada concreto para los traslados generales. Esto, por lo visto, ha quedado olvidado, o se propone darlo en resoluciones complementarias y aclaratorias, que deberán ser numerosas o muy extensas.

Llegamos, pues, a esta conclusión, que servirá de respuesta a muchas cartas; no sabemos aún ni cómo ni cuándo han de pedirse en el concurso general de traslado.

Los que nos piden relaciones, sellos de huérfanos, en suma, todo lo que venía usándose en los últimos tiempos, etc., etc., convendrá que esperen con un poco de paciencia. Es posible que se usen luego esos mismos medios; también es posible que se inventen otros, y, por tanto, lo más prudente es tener paciencia y esperar instrucciones sin comprometerse en adquirir documentos, cuya utilidad no es segura por el momento.

Continuaremos examinando esa disposición que tiene mucho que estudiar.

LOTERIA DE NAVIDAD

Participación gratuita, ofrecida por
"EL MAGISTERIO ESPAÑOL"
a los suscriptores.

Para satisfacer la curiosidad de los suscriptores nuevos, que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado otros años.

El poseedor de un número dado por esta Administración que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con los ocho primeros premios en el sorteo que se efectuará el día 22 de diciembre de 1930, tendrá una participación gratuita del 20 al 2,5 por 100 en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos vigésimos del billete que la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha adquirido para los suscriptores.

Las cantidades con que resulten premiados estos dos vigésimos serán distribuidas en la siguiente forma:

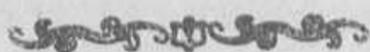
20 por 100 de lo que corresponda, al poseedor del número igual al que obtenga el premio mayor de la Lotería; 17,50 por 100, al segundo; 15 por 100, al tercero; 12,50 por 100, al cuarto; 10 por 100, al quinto; 7,50 por 100, al sexto; 5 por 100, al séptimo, y 2,5 por 100, a los dos del premio octavo.

Si los dos vigésimos fuesen favorecidos con el sexto premio, las 25.000 pesetas serían distribuidas en los premios siguientes:

20	por 100	al 1.º	5.000	pesetas.
17,50	—	2.º	4.375	—
15	—	3.º	3.750	—
12,50	—	4.º	3.125	—
10	—	5.º	2.500	—
7,50	—	6.º	1.875	—
5	—	7.º	1.250	—
2 1/2	—	8.º	625	—
2 1/2	—	8.º	625	—

Ahora, que la suerte favorezca a nuestros abonados. Los números correspondientes a cada suscriptor se hacen constar en el recibo de suscripción. Los números para la Lotería de Navidad serán suprimidos el día 15 de diciembre; toda carta posterior a esa fecha será despachada sin Lotería Nacional.

Recordamos a los suscriptores que en el pasado mes de septiembre hayan recibido una comunicación con el estado de su abono a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, hagan el pago dentro de octubre; en 1 de noviembre suspendemos el envío del periódico a los que no lo hayan hecho.



SOBRE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIONES

EL ANUNCIO.—Si nuestros lectores estudian despacio la Real orden sobre nuevas oposiciones, verán que es la Dirección de Primera enseñanza la que ha de publicar la convocatoria. Desde esa publicación se contará el plazo de los treinta días para solicitar y abonar los derechos. En la misma convocatoria se dirá, seguramente, los documentos que se han de presentar. Ya hemos pedido que se reduzcan al mínimo posible. Desde luego, entendemos que no debiera pedirse la certificación del Registro de Penados y Rebeldes, porque eso es más propio exigirlo cuando llegue el momento de la posición. Entendemos que, a quienes están sirviendo Escuelas interinamente, les debe bastar la hoja de servicios, en la cual constará la edad y el título que poseen y, además, que tienen la capacidad para desempeñar cargos públicos. De todo hemos de tratar con todo de detalle, y daremos amplias explicaciones. Hasta entonces, deben nuestros lectores esperar tranquilos. Aunque no es necesario decirlo, porque ya costumbre lo acredita, daremos toda clase de facilidades para la presentación de documentos, y para el abono de los derechos exigidos.

LOS DE LAS LISTAS SUPLETORIAS.—Nos preguntan varios de los Maestros incluidos en las listas supletorias de las oposiciones pasadas si les conviene hacer estas nuevas.

En el preámbulo de la Real orden se declara que los de estas nuevas oposiciones «avanzarán sobre los de las listas», y parece referirse de un modo especial a las terceras; pero luego, en el articulado, nada vuelve a decirse. Es posible que todo quede supeditado a los años de práctica, pues como los nuevos sólo han de estar un año y los de las terceras han de estar tres, creemos que se refiere a que probablemente éstos terminarán ese plazo y adquirirán los derechos plenos después que los de las oposiciones nuevas. Claro es que esto depende de la prisa que los Tribunales se den para ultimar las de la nueva convocatoria.

LA EDAD.—Insistimos en lo que hemos dicho respecto a los límites de la edad. Conviendría ampliarla en los dos sentidos. Las quejas que contra esa limitación recibimos son generales y muy fundadas. Cuando se admite en el ingreso por interinidades hasta los cincuenta y dos años, no aciertan muchos a comprender por qué en las oposiciones, que tienen más garantías, se limita a los treinta y cinco años, edad de la madurez y quizá del máximo rendimiento en la profesión de la enseñanza y en otras muchas. Insistimos en pedir que se amplíen esos límites estrechos.

Folletos de actualidad

Hemos reunido, en un folleto de bolsillo (72 páginas), la Real orden sobre oposiciones a Escuelas, con las nuevas reglas que han de observarse y los cuestionarios oficiales de 1925, que han de aplicarse a los ejercicios. Estamos sirviendo los pedidos que hemos recibido. El folleto vale 0,50 pesetas, y lo remitimos a vuelta de correo, enviándonos 0,75 pesetas en sellos.

También hemos reimpresso, en folleto, el Decreto reformando el Estatuto, que será menester conservar y consultar durante mucho tiempo, y muchas veces para poder entenderse; vale 0,50 pesetas y se envía contra 0,75 pesetas en sellos.

**MANUAL DEL MAESTRO
5 PESETAS EJEMPLAR**

CUESTIONES SOCIETARIAS

HACIA LA ASAMBLEA ESBOZO DE REGLAMENTO

V

Llegamos al tercer punto ofrecido en esta serie de artículos. Reglamento. Cómo su planteamiento nacerá imperiosamente al constituirse la Unión de Maestros, y de su acierto o desacierto depende la vida próspera o lánguida de la Institución. Sin temores, y rectos, como siempre, ofrecemos unas bases a los simpatizantes con el movimiento, y en especial a los delegados; y no para que acepten lo que proponemos, sino para provocar, ante su conciencia y más tarde ante sus representados, la necesidad imperiosa de haber meditado y discutido las bases que den forma al movimiento para que en cada momento tenga elasticidad e impulso, es decir, que La Unión de Maestros no debe ser, jamás, una Asociación de moldes viejos, o una Asociación nueva que por el uso se desgaste, no; la Unión debe ser dinamismo y vigilancia, juventud y acometividad; y como éstas las hay hoy y en cada momento en el Magisterio por ley de vida, el Reglamento debe tenerlas vigilantes para su eficacia, de lo contrario es sujetar a caducidad lo que por idiosincrasia no debe serlo, ya que la Institución, así concebida, es perenne en el tiempo, aunque no lo sean sus miembros actuales, pues si nosotros nos hacemos viejos, ley fatal del vivir, no los que nos sigan que, por nuestro ejemplo, sentirán la juventud y necesidad de seguir nuestra obra.

Y ya colocados en el terreno del preámbulo, prolongaremos éste para sentar dos cosas:

- 1.º La necesidad de elaborar un Reglamento de espíritu vital; y
- 2.º Que cada uno aporte su más decidida y desinteresada colaboración.

Que sin afán de molestias para nadie, mate todo personalismo y posibles desmanes de los que mostrándose hoy sinceros, mañana puedan sentirse engreídos. Y, para ejemplo, nosotros damos las muestras sin paternidad y donde creemos se puede recoger el espíritu que pedimos para la Institución y posibilidades de matar todo personalismo, polilla que hasta hoy puso en peligro las más honradas intenciones.

Y basta por hoy; en otro próximo dare-

mos lo ofrecido, sin pretensión, desde luego que pudimos acertar en punto tan vital para el porvenir.

JULIO FUSTER

A LA "UNION DE MAESTROS"

Debemos todos los Maestros de la sexta y séptima categoría ingresar en la «Unión», sacudiendo la indiferencia en que estamos sumidos.

Nadie mejor que una Asociación integrada por compañeros de la misma categoría puede defender nuestras aspiraciones con más interés, pues su Directiva también será del número de los necesitados.

La mayoría de nosotros, al cambiar de provincia, nos vimos metidos en algunas de las Asociaciones que existían, mandándonos correo seguido *El Magisterio Provincial*, y como éste nos trae noticias oficiales de Sección e Inspección, nos dejamos incluir en la Asociación aunque fuéramos indiferentes a ella, sólo porque así estábamos al corriente de las noticias que dichos centros dictan.

Aconsejo, por tanto, a la Directiva de la «Unión», se interese para que en cada provincia se publique una hoja con las noticias oficiales, pues seguro estoy de que se conseguiría así aumentar el número de asociados y que ingresarían también la mayoría de los opositores al tomar posesión de sus Escuelas.

JUAN BAUTISTA ROMERO

MI CUARTO A ESPADAS]

Desde el tendido, como se dice vulgarmente, estoy presenciando la lid de opiniones acerca de la eficacia o nulidad de los directivos que están al frente de nuestras viejas instituciones societarias y los arranques juveniles de los que pretenden formar una Asociación, lidiadores que, en mi concepto, están muy sobrados de razón, pero que, a mi juicio también, no es muy oportuno en la hora presente dividir para reinar. No me opongo, pues, a la rebeldía de unos y a la mansedumbre de otros. ¿Pero es por ventura una verdad evidente que lo que no han podido conseguir hasta hoy los viejos adalides lo van a lograr los nuevos lidiadores en la liza?... No lo veo claro. El mal no está, ni la culpa es de las vetustas Asociaciones, ni

de la Prensa profesional toda, y como excepción EL MAGISTERIO ESPAÑOL, quien en todo momento ha sabido, sabe y sabrá ponerse al lado de nuestra causa, pues nos consta que con su actividad ha logrado desgastar las baldosas de los Departamentos ministeriales, consiguiendo a fuer de machacón mucho de lo que ha sido legislado en varios sectores de nuestro Estatuto. El mal radica, únicamente, en los que mandaron en las esferas oficiales. Esa es la incógnita del problema.

Si la embrionaria Asociación me asegura que bajo su égida se va a conseguir lo que todos tienen repetidamente solicitado sin haber sido afortunados en sus gestiones, aquí estoy dispuesto a bajar al ruedo para seguirles hasta el sacrificio, si es necesario. Pero, no; eso no será una realidad hasta tanto que no contemos con el factor *buena actuación* de un Ministro de cuerpo entero que nos conceda, no ya diez millones como acaba de obtener el de Guerra para mejoras en las plantillas militares, que por algo llevan espada al cinto, sino veinte millones, que son los que hacen falta en los Escalafones del Magisterio para quedar equiparados a los demás funcionarios del Estado.

La causa, pues, no radica en que haya una Asociación más dispuesta a romper lanzas contra todo; con una sola y bien fundamentada basta para la defensa de nuestros intereses.

Por eso no apruebo la acción separada de las varias que existen; pero ya que existen, que sigan hasta que Dios quiera hacer un milagro con ellas: unir las a todas.

En tanto que esto llega, me atrevo a apoyar la idea manifestada por el compañero Bernardino Lozano, en un artículo publicado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL del día 22 de octubre, el que en uno de sus párrafos dice:

«No debe perderse tiempo en discutir, como los famosos conejos de la fábula, si ha de haber una o tres Agrupaciones, o las que sean, ni en cantar las excelencias de la unión en una entidad habiendo «parias» y postergados; la realidad dice que lo urgente y factible ahora es el frente único, y a él debe llegarse, nombrando un Comité con los Presidentes de todas las Asociaciones legalmente constituidas que tengan carácter nacional. Lo demás, luego irá viniendo, etcétera, etc.»

Sí, compañeros rebeldes y pacíficos, no se debe de perder el tiempo en dimes y dires que no a otra cosa que al cisma nos puede conducir, por desgracia. Hay que ir

de fondo y con valentía, aunque sin espada al cinto, allí adonde sea necesario: a la Asamblea, al mitin, al pueblo, a los Ministerios, al Palacio de la plaza de Oriente, y si después de agotadas todas estas fuentes de recursos siguiera imperando el indiferentismo y la negativa en los que pueden hacerlo y no lo hacen, sería cosa de ir pensando en rumbos de otra índole societaria para que nos apoyara en nuestras legítimas aspiraciones.

Hagámoslo así, sin t'quis m'quis, pues con el frente único es más fácil el triunfo.

RAFAEL MONTES TRAPERO

Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

CIRCULAR.—Habiendo abonado la excelentísima Diputación Provincial el importe del bienio 1924 1925 del aumento gradual de sueldo del Magisterio de esta provincia, se hace público, a fin de que en el plazo de cincuenta días, a partir del siguiente en el que aparezca la presente Circular inserta en el *Boletín Oficial*, se personen los interesados en la Sección administrativa de Primera enseñanza para hacerlo efectivo, presentando al efecto la cédula personal del ejercicio corriente.

Puede asimismo percibirse mediante autorización, en la que, reseñando la cédula personal, se hará constar el nombre de la persona autorizada; dicho documento llevará el V.º B.º del alcalde de la localidad y un timbre móvil de 0,15 pesetas.

Los herederos de Maestros fallecidos harán constar su condición de tales mediante el certificado del Registro de últimas voluntades, testamento y carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Los que al percibir los bienios 1920 1921 y 1922 1923 ante esta oficina, presentaron ya la anterior documentación, no precisan más que la cédula personal y carta de pago correspondiente.

Los herederos que en anteriores ejercicios hicieron constar su condición de tales ante la Ex.ª Diputación Provincial, se proveerán en la Depositaria de un volante que acredite dicho extremo.

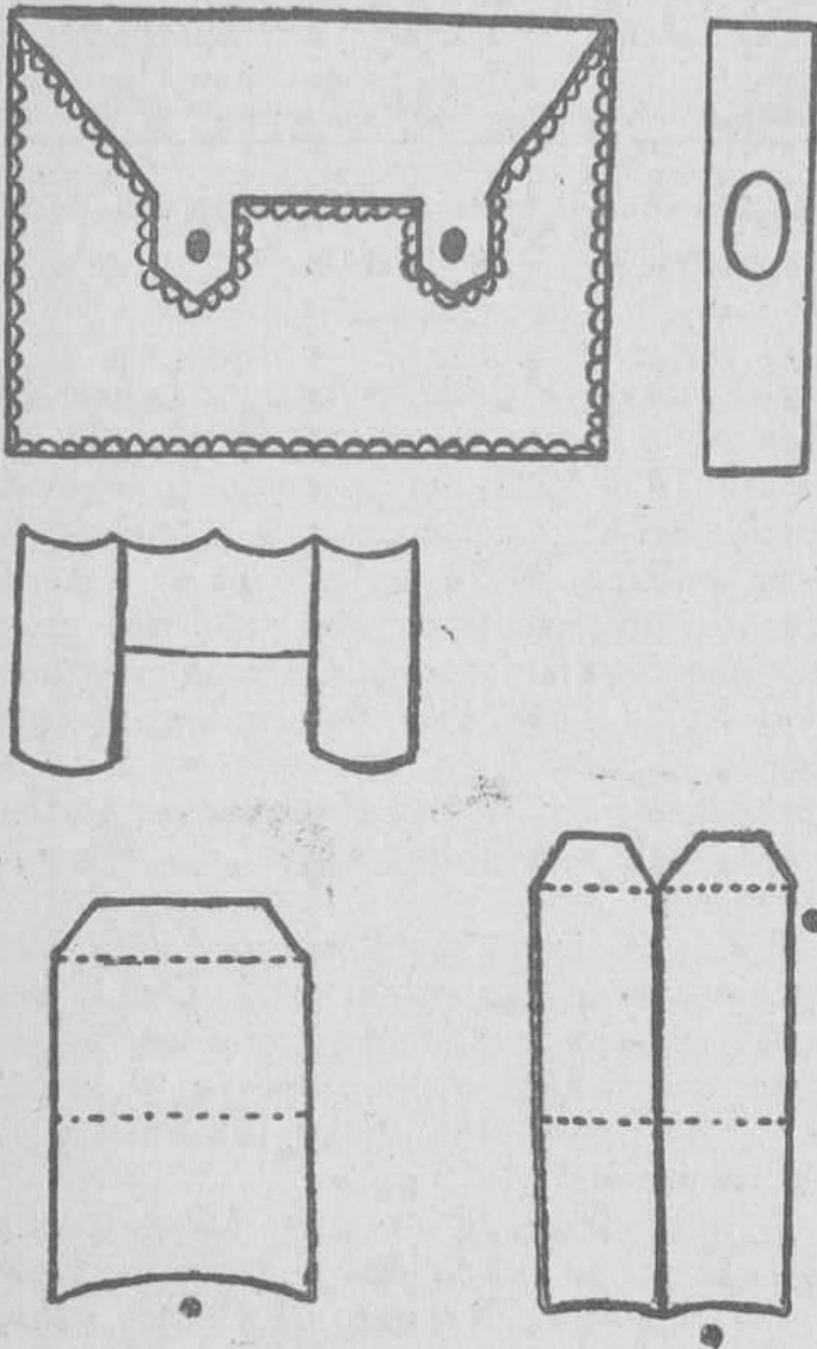
Lérida, 23 de octubre de 1930.—El Jefe de la Sección, José Juan Alcaraz.

SECCION FEMENINA

LABORES FEMENINAS

Unas carteras para guardar cepillos y paños.

Muy grata es la misión de ama de casa cuando trata de aquella parte decorativa que puede hacer valer su buen gusto al distribuir con acierto en las habitaciones prin-



cipales tapicerías, muebles, cerámicas, encajes y flores, de acuerdo con una armonía efectiva de colores, líneas y contrastes.

Ello supone la poesía de la tarea sin término que requiere la atención y el cuidado de una casa; pero, después, viene la prosa.

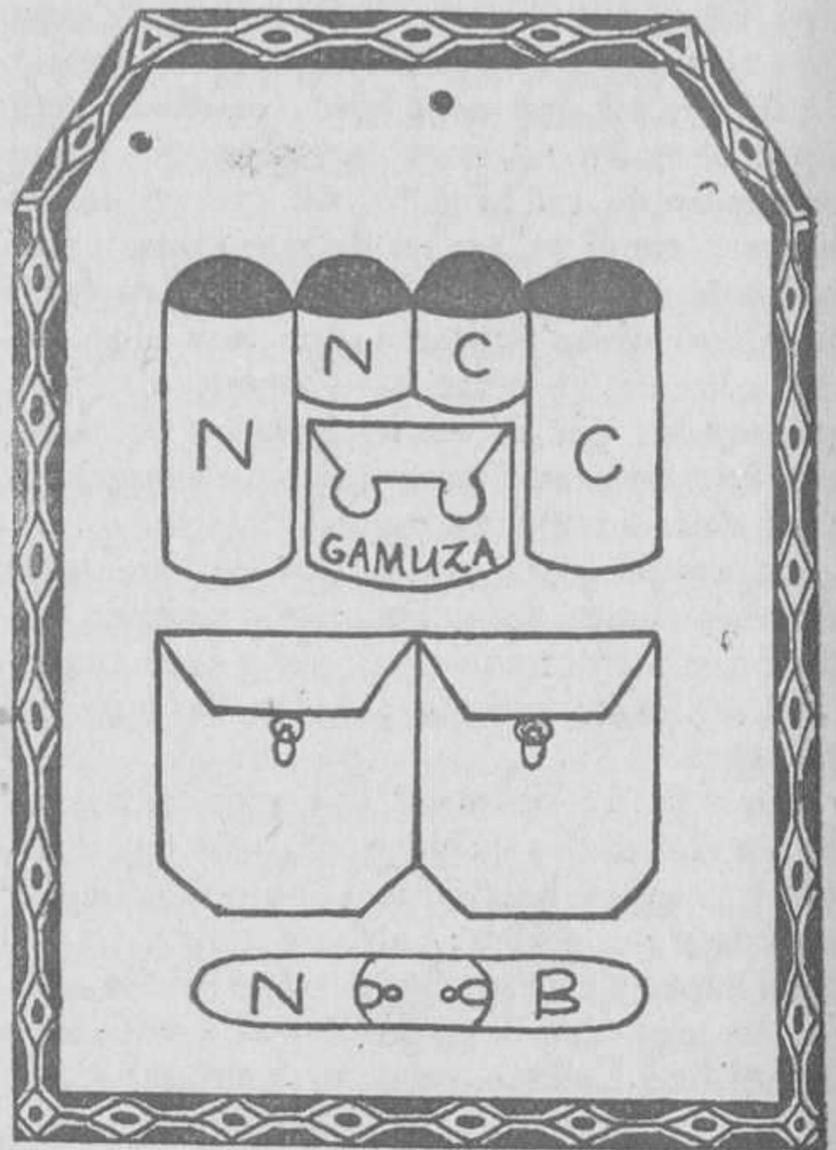
El cuarto de armarios, perchas y baúles, emporio también de trastos más o menos necesarios en toda casa de escasa amplitud.

La despensa, con sus platos en muchos casos descabalados, sus botes, botellas, cazuelas, útiles de limpieza, todo ello difícilmente ameno para clasificarlo, y de una manera estética poco propicia para sacar par-

tido de su distribución en vasares, estantes y demás lugares adecuados.

Pues precisamente en esto va la victoria decisiva, y de ello se tratará oportunamente. Hoy dedicaremos el breve espacio que resta a explicar el modo más fácil y económico de obtener esta cartera, donde pueden quedar perfectamente distribuidos aquellos útiles que se precisan para la limpieza del calzado.

La labor puede hacerse de paño, fieltro,



bayeta o «peluche» grueso, de dos colores, uno claro y oscuro el otro, o bien de dos tonos muy distanciados de un mismo color.

En primer lugar, se procederá a cortar aquella parte principal, en que después se insertarán, por medio de pespuntos de máquina, las otras, cuyo trazado también aparece adjunto, y que, una vez aplicadas y convenientemente cosidas, suponen los compartimientos para cepillos, betunes, gamuzas y cremas adecuadas a pieles negras, blancas y de color.

De todos los patrones se cortarán dos telas para coserlas todo alrededor, sin dejar más trecho que aquel que precisa para volverlas; y, una vez vueltas, rematadas, plan-

chadas e hilvanadas, se adicionan, como dijimos, sobre aquella otra parte que constituye el interior de la cartera que, ya perfectamente terminada, ha de unirse al forrado exterior, previamente bordado, y una vez hecho esto, sólo queda rematar el borde con una tira de piel o cuero fino, cabritilla, gamuzo o bien hule, gutapercha, cinta «gros-grain» si, para mejor efecto, se prefiere este modo al que se empleó, por medio del cosido y vuelto, en las demás piezas de la cartera.

LA MUJER EN LA CASA

Para lavar cretonas y telas de algodón de color.

Se sacude primero, para quitarles el polvo, o se cepillan y se ponen algunas horas en agua fría, cambiando el agua dos o más veces. Luego se hace una lejía tibia y se lava restregando la tela; casi siempre se necesitan dos jabones.

Si los colores no son firmes, se tendrá cuidado de apurar el lavado, usando agua que esté poco caliente; puede agregarse al agua un poco de sal gruesa.

Para almidonar, se usa almidón cocido; si se quiere que quede muy tiesa, se almidona después de seco.

Si se desea que la tela esté lustrosa, se plancha del lado del derecho; si no, del revés.

Para hacer buen café.

Si hay una cosa que pocas mujeres sepan hacer bien, es el café bueno; porque no todo consiste en tener un café muy negro, ya que es necesario que todo el aroma del grano pase al café, sin que tenga gusto amargo ni de quemado.

He aquí cómo debe procederse:

Hiérvase el agua y póngase dentro café molido muy finamente. Muévase con una cuchara de madera, para mezclarlo bien con el agua, y déjese hervir durante cinco a diez minutos. Retírad el recipiente a un lado del fuego y, después de unos minutos de reposo, vertedlo en un jarro previamente calentado.

Si poseéis una de esas encantadoras cafeteras moriscas, que tienen la forma de una cazuela muy alta y más ancha en la base que arriba, es inútil colar el café, porque el polvo cae al fondo, y después de unos minutos de reposo puede servirse sin temor, a condición de verter despacio.

DECORADO DEL HOGAR

Tapicería.

Como las telas se hacen cada día más caras y más flojas, así como más sucias, muchas señoras, a quienes la costumbre de bordar y de hacer media ha hecho hábiles en este arte, se han vuelto a dedicar al hermoso oficio de la tapicería.

La más diligente, en pocas semanas puede muy bien terminar un asiento, un respaldo, un almohadón, con tanta mayor facilidad cuanto que las casas especializadas les preparan la labor, sirviéndoles cañamazo, con muestras de lanas, y a veces hasta trazándoles, a grandes rasgos, la combinación de colores, aun cuando en el dibujo hayan personajes.

Esas casas hasta hacen señalar las cabezas con puntos pequeños, resultando así que la labor se ha convertido en cosa facilísima y barata, porque no hay en las que nos ocupan más que mano de obra y, sin embargo, su duración será de muchos años.

Se ha tratado de hacer dibujos; pero el gusto subsistirá durante mucho tiempo en favor de las reproducciones de los antiguos, porque la mezcla de colorido es más segura, el trazo más permanente, y precisa decir que, a través de los siglos, nuestros ascendientes han sabido reservar a la tapicería sus más preciosos temas.

El Museo de Cluny está repleto de grandes tapicerías, tan pronto cargadas de lanas y de colorido, como en la época de Luis XIII, como de dibujos más aéreos, cual se vió en tiempos del Imperio.

En el Museo Industrial de Madrid también se encontrarán excelentes modelos para esta clase de labores.

También se hacen de tapicería bonitos cubrebaúles. Puede decirse que, prácticamente, los muebles cubiertos con tapices son eternos; y en cuanto a su calidad, les dan apariencia de muebles muy raros.

DE HIGIENE

Algunas observaciones sobre las manos

Uno de los mayores encantos de la mujer es la belleza de las manos, y ya no es necesario que para considerarlas bellas sean minúsculas e inútiles. La mano perfecta, como todas las perfecciones, es rara y escasa; debe ser delgada, con dedos largos y capaces, y uñas en forma de almendra.

En primer lugar, la piel debe estar bien lisa, suave y blanca; para conseguirlo, basta

emplear una de las muchas lociones que se preparan por los especialistas de belleza. También puede prepararse en casa, mezclando en partes iguales glicerina y agua de rosas, agregándole jugo de limón. Con esto deben restregarse bien las partes superiores dos o tres veces por semana. Para blanquear, se prepara una pasta o crema líquida, con tres partes iguales de óxido de cinc, glicerina y agua de rosas, y, si se quiere, se puede darle un ligero tinte rosado. Se aplica después de lavadas las manos, alisándola cuidadosamente alrededor de las uñas, y cuando se seque se empolva, para quitarle todo aspecto de pegote. Después se pasa un pañuelo de seda por manos y brazos, para que no queden restos de polvos blancos sueltos, que puedan ensuciar donde se poseen. Esta mezcla no pone áspera la piel.

Si las uñas son anchas, puede remediarse algo, dejándolas crecer y limándolas a los costados en lo posible. Una punta muy exagerada, ni se usa ni es bonita, aunque los dedos cortos deberán tener uñas bastante largas para subsanar ese defecto. A algunas uñas tienen una cutícula endurecida; esto se corrige poniendo todas las noches vaselina o aceite tibio. Otro defecto son las manchas blancas debajo de las uñas; provienen de golpes, de manera que debe cuidarse de no pegarse en las uñas. Una persona activa y ocupada—¡y quién en nuestra época desea ser considerada útil y desocupada!—deberá tener un frasco de peróxido de hidrógeno, de cualquier marca de los que sirve el comercio, y después de lavarse pondrá un poco de algodón en la punta de un palillo y se humedecerá en él, pasándolo por debajo de las puntas de las uñas, pues las blanqueará absolutamente.

Si no se ven las medias lunas en el nacimiento de las uñas, póngase de noche vaselina, pudiendo dormir con guantes grandes de gamuza, con cortes, para que penetre el aire, y, además, cada vez que se laven las manos, deben empujarse hacia atrás el pellejo con la toalla. La vaselina lo ablanda, y después de sumergir los dedos en agua caliente, se desprende del dedo. Nunca debe cortarse la cutícula, pues se endurece.

COCINA PRÁCTICA

Macarrones a la piemontesa

Háganse hervir en agua y sal, y antes de tener su punto, cuando estén a medias, se cuecen en jugo de carne.

Se sazonan con pimentón y se espolvo-

rean con un poco de queso, sirviéndose con picatostes blandos y algo caldosos.

Manos a la casera

Después de haberlas deshuesado, se cuecen y sazonan convenientemente; cuando están cocidas, se añade un batido de huevos, perejil picado muy menudo, un poco de harina y zumo de limón, se deja cocer dos minutos y se sirve.

Panada con huevo

Hacer hervir en agua, durante una hora, un panecillo duro.

Pasar por el colador, volver a poner al fuego y echar sal.

Derretir manteca de vacas y desleir una yema de huevo con un poco de nata; añadir a la panada sin dejar de hervir.

Riñones de cerdo a la parrilla

Abiertos los riñones por el ombligo, y sin separar las dos mitades, se ensartan en agujas, y bien bañados en aceite se abrasan en la parrilla. Se colocan en una fuente con un trozo de manteca de vaca, perejil picado, sal y pimienta, y se pone la fuente sobre ceniza caliente, para que la manteca que forma la sal se derrita. A los cinco minutos se sirve.

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Reparación de los objetos de vidrio

Los fragmentos de vidrio pueden volverse a pegar con barniz grueso y viejo, teniendo cuidado de atar el objeto para que cada pedazo quede bien en su sitio, exponiéndolo a los rayos del sol o al calor de una estufa.

Cuando el barniz está seco rásquese la rebaba con un cuchillo. También se emplea para pegar el vidrio una mezcla de huevo y cal viva.

Para limpiar el encaje

Cuando el encaje es sucio, exténdase sobre una tela blanca, limpia y plegada en varios dobleces. Espolvorese con magnesia en polvo y enróllese apretadamente la tela. Déjese en tal estado durante veinticuatro horas y luego desenvuélvase y sacúdase. El resultado es prodigioso.

Compostura de los objetos de yeso

Para componer los objetos de yeso que se hayan roto, disuélvase fragmentos de celuloide en éter. Vacíese el líquido al cabo de algún tiempo, y la parte pastosa que queda sirve de cemento. Este se seca rápidamente y no se disuelve ni aun en agua.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

OCTUBRE 25.—Real orden concediendo la excedencia a doña Purificación Delgado Solís, Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante.

—Otra nombrando Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos a D. Marcos Asanza y Almazán.

—Otra anunciando a concurso de traslado, entre Auxiliares de Ciencias, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

—Otra ídem ídem entre Maestras Normales la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Soria.

—Otra ídem ídem entre Maestros Normales la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

—Otra disponiendo se consideren creadas, con carácter definitivo, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.

—Otra ídem se libre la cantidad de 1.800 pesetas para los gastos de sostenimiento de la Escuela Maternal del Grupo «Concepción Arenal», de esta Corte, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual.

—Otra resolviendo reclamaciones y observaciones presentadas contra las propuestas provisionales de ascensos a los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas del segundo Escalón, contenidas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de julio del corriente año.

—Otras disponiendo que los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se mencionan, pasen, por traslado, a servir los destinos que se indican.

—Otra confirmando con carácter definitivo en el cargo de Jefe de la Biblioteca popular de Madrid, distrito del Hospicio, a D. Félix Magallón Antón.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, D. Ricardo Aldama.

—Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas y que, en su consecuencia, los señores que se mencionan, pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.

—Otra concediendo la excedencia a doña Angeles Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

—Otra resolviendo expediente incoado por D. Norberto Ortega Poza, Auxiliar de Dibujo, jubilado, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo.

—Otra disponiendo se clasifique como de beneficencia particular, de carácter docente, la Fundación denominada «Colegio de Puértolas Pardo», instituida en Alcora (Castellón) por doña Modesta Puértolas Pardo.

OCTUBRE 26.—Real decreto relativo a la designación de nombres propios o titulares o de fundación de las Instituciones de Segunda enseñanza.

—Otro disponiendo que el defecto físico de la ceguera no será siempre obstáculo para que los Doctores puedan hacer oposiciones a algunas de las Cátedras universitarias de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho.

—Rectificando errores padecidos en la segunda lista supletoria provisional de Maestros.

—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras con destino a Escuelas graduadas y unitarias de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.

—Concediendo la excedencia ilimitada a doña Carolina Pereiro Caldas, Maestra de Manzanares el Real (Madrid).

INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL," DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disposiciones insertas en el número 83 de 14 de octubre de 1930:

Excedencias.— Se conceden excedencias por más de un año y menos de dos a doña Leonor Martín Beltrán, Maestra de Llano del Negro (Santa Cruz de Tenerife); doña Elvira Garín Lara, de Alameda (Málaga); doña María Jesús Gutiérrez de la Cueva, de Vereda de Tenagua (Santa Cruz de Tenerife); doña Anastasia de la Fuente Alvarez, de Valleruelo de Sepúlveda (Segovia); don Lorenzo García Portero, de Carreira en Zas (La Coruña).

—Se concede excedencia ilimitada a doña

Marcelina Sánchez Teres, de Lovera de Currella (Zaragoza).

Disposiciones insertas en el número 84 de 17 de octubre:

Autorizaciones.—Se autoriza a doña Julia Teresa Silva López, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa, para dedicarse a la preparación de alumnas para oposiciones.

—Se da gracias a la Junta directiva del Centro Juventud Asturiana Siero Noreña, de Buenos Aires, por su donación del local para Escuelas en Pola de Siero (Oviedo).

Subvenciones.—Se conceden subvenciones de 750 pesetas a Sor María de los Dolores Gómez Aparicio, Superiora de las Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada, de Azpeitia (Guipúzcoa).

1.000 pesetas a D. Santiago Gaspar Gil, Director de la Escuela parroquial de San Mateo (Cáceres).

1.000 pesetas a D. José Gastalver Jimeno, Presidente de la Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País, de Sevilla.

1.000 pesetas a D. José de Pablo Romero, Director del Colegio de la Sagrada Familia, de Soria.

2.000 pesetas a doña Mercedes López Barajas, Presidenta de la Real Asociación de Escuelas Dominicales, de Granada.

2.000 pesetas a la Rvda. Madre María del Carmen Martín, Superiora de la Escuela de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Benirredrá Gandía (Valencia).

2.000 pesetas a Sor María Leturia, Superiora de las Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada, de Palencia.

2.000 pesetas a la Rvda. Madre Dolores Salgado Muro, Superiora del Colegio de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, del Puerto de Santa María (Cádiz).

2.000 pesetas a Sor Saturnina Irurzun Garraza, Superiora del Asilo de Nuestra Señora del Remedio, de Alicante.

2.000 pesetas a Sor María de la Asunción Sancho Breded, Directora del Colegio de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, de Zaragoza.

2.000 pesetas a D. Rafael Millor Cassemper, Director de las Escuelas del Ave María, de Alicante.

4.000 pesetas a Sor Vicenta Ibáñez, Directora del Colegio del Dulce Nombre de Jesús, barrio de la Guindalera, Madrid.

—1.000 pesetas a la Rvda. Madre Dolores Alvarez Tafall, Superiora de las Escuelas de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Barcelona.

1.000 pesetas a D. Juan B. Sena Sánchez, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Jaén.

Permutas.—Se accede a las permutas formuladas por doña Juana Rosa Bort y Plá, Maestra nacional de Castellar (Valencia), y doña Manuela Calvo López, Maestra de Favareta (Valencia).

Premios.—Se conceden gracias de Real orden a D. Juan Valles y doña Francisca Ferrer, Maestros nacionales de Massanas (Gerona); D. Enrique Díaz Salmerón, Maestro de Beznar (Granada); D. Francisco Climent Pastor, Maestro de Museros (Valencia).

Castigos.—Se deniega el indulto solicitado por doña E. C. Maestra que fué de C. (Lugo), por contar con más de cincuenta años de edad.

—Se desestima el recurso de alzada de D. Ladislao Manuel Chunillas, Maestro de Blascojimenos (Avila), por repetir los hechos y fundamentos formulados en la primera petición.

—Se ordena a D. L. Ch. G., Maestro de F. E. (Valencia), que deje de ser su casa centro de reuniones, sea cualquiera el objeto de ellas, y que su actuación ciudadana quede limitada al cumplimiento de sus deberes individuales; ordenándose al Inspector que vigile el estado de enseñanza de la Escuela de F. E., y se volverá a formar expediente cuando se vislumbre que las reuniones, sean de cualquiera clase, perjudiquen los rendimientos culturales.

—Se ordena a doña Dolores Ludela Campoy, Maestra de Tornadijo (Burgos), para que cobre los haberes que haya dejado de percibir, así como las consignaciones correspondientes por material de enseñanza.

—Se dice a don A. M., Maestro de T. (Soria), que se volverá a formar expediente si no logra que desaparezca la hostilidad que existe en algunos familiares de alumnos.

—Se impone amonestación pública a doña F. V., Maestra de P. (Murcia).

Licencias.—Se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, a doña María Dolores Hernández Andrés, Maestra de Guio (Cáceres).

—Se conceden los primeros cuarenta días, y cuarenta días después, a doña Felici-

tas Abril Gómez, Maestra del Arrabal, de Teruel; doña Felisa Rodríguez, de Palma del Río (Córdoba); doña María Rodríguez Hidalgo, de Alomartes (Granada); doña Feliciano García Fernández, de Perles de Aliña (Lérida); doña Aurelia Vázquez Viña, de Villalba (Lugo); doña Clotilde Abad Fernández, de Bariz (Lugo); doña Casilda Pavón Salgado, de Villapoupre (Lugo); doña Isabel Martín Domínguez, de El Castillo de las Guardas (Sevilla); doña María Dolores Arriaga, de San Esteban en Galdames (Vizcaya).

—Se autoriza a D. Cristóbal Espinosa Lluésma, Maestro de la Escuela nacional de niños de Rosell (Castellón), para examinarse de varias signaturas en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, debiendo dejar atendida la enseñanza y por el tiempo absolutamente necesario.

—A D. Nicolás Sánchez Balastegui, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Sevilla, para practicar ejercicios de oposición a la Judicatura.

—A D. José María Martínez, Maestro de la Sección graduada aneja a la Normal de Maestros de Albacete, para examinarse de una asignatura en la Facultad de Derecho en la Universidad de Murcia.

—Y permisos para exámenes diversos a doña María Socorro Revaque García, Maestra de Castillo (Santander); doña María del Pilar Rabola de Falgas, de Vilacarlos (Balears); D. Victoriano Rodríguez Callejones, de Güemes (Santander); D. Dionisio Galache, de Vierna (Santander); D. Cipriano Jiménez Rodríguez, de Seigido (Pontevedra).

—Se concede permiso para cursar los estudios especiales de Sordomudos y Ciegos a D. Adolfo Pérez Mota, Maestro de Infantes (Ciudad Real), y doña Marina Sanjuán Quesada, de Montiel (Ciudad Real); D. Rafael Olivares Figueroa, de Castr. del Río (Córdoba); doña Matilde Claver Ribero, de Maranchón (Guadalajara); D. Ángel Martínez Egea, de Valverde del Camino (Huelva); doña Matea A. Díez Garrido, de Villa de Don Fadrique (Toledo); doña María Cristina García Fernández, de Casarrubios del Monte (Toledo); doña Carmen Paniagua y Martínez, de Mocejón (Toledo); doña Isabel Villamor Zurdo, de Pelahustán (Toledo).

Jubilaciones.—Se conceden jubilaciones a doña María Gimferré Munné, Maestra de Vallirana (Barcelona); doña Francisca Álvarez Gómez, de Aguilar (Córdoba); doña María Pilar Uribe de la Cal, de Cubillas de Cerrato (Palencia); D. Gabriel Ceballos Man-

zano, de Narbaja (Alava); D. Victoriano Peña Cuéllar, de Cuevas de Provanco (Segovia); D. Demetrio Ruiz de Azúa, de Monasterioguren (Alava); D. Manuel Oña del Val, de Luquianos (Alava); D. Juan Grau Oilvé, de Barcelona; D. Ramiro Villimer Sánchez, de San Pedro de Foncallada (León); doña Nicolasa Sanz Vara, de Sangarcía (Segovia); doña María del Pilar Ureña y Vega, de Sorrín (Oviedo); doña Raimunda Tribó Capdevila, de Ibars de Urgel (Lérida); doña Esperanza García de la Puerta, de Madrid; D. Juan López Ramírez, de la Escuela núm. 3 de Bornos (Cádiz); doña Josefa Casademón, de Torta (Huesca); don Victoriano Aguinaga Cabodevilla, de Artieda (Navarra); D. Jenaro de Barrio Cifuentes, de Terroso (Zamora); D. Manuel González Posada, de Riaño (León).

Sustituciones.—Se acuerda admitir la renuncia presentada por D. Crótido Villamarín Villar del cargo de Maestro sustituto de Pozos (León).

—Se nombra Maestra sustituta, percibiendo la mitad del sueldo que corresponde a la sustituida, a doña Escolástica Martín Alonso, de la Escuela de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).

—A doña María López Presa Maestra sustituta de la Escuela nacional de Concha (Guadalajara).

—A doña Juana Josefa Carrasco López, Maestra sustituta de la Escuela nacional de Liétor (Albacete).

2 OCTUBRE.—R. O. 1.834.—EXCEDENCIA FORZOSA.—Como consecuencia de lo ordenado por Real orden, fecha 4 de septiembre último, en la que se dispone que doña Antonia Broto, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, cese en este cargo por virtud del mejor derecho al mismo que ha sido reconocido a doña Elpidia Rodríguez González,

S. M. el Rey (y. D. g.) se ha servido disponer que la Sra. Broto, al cesar en la expresada función, quede como excedente forzosa con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras correspondiente a los grupos de Labores y Economía doméstica o de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; debiendo percibir, mientras permanezca como excedente forzosa, los dos tercios del sueldo que tiene asignado.—(Gaceta 16 octubre.)

6 OCTUBRE.—R. O. 1.838.—DIRECTORA DE NORMAL.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) a la Profesora numeraria del mismo Centro, doña Elena Tuduri Sánchez.—(*Gaceta* 16 octubre.)

9 OCTUBRE.—R. O. 1.933.—PLAZA DE PROFESOR A CONCURSO.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido.—(*Gaceta* 30 octubre.)

13 OCTUBRE.—R. O. 1.873.—NOMBRANDO UN PROFESOR DE NORMAL.—En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 23 de junio próximo pasado, inserta en la *Gaceta* del 28, es anunciada la provisión, mediante concurso previo de traslado, la plaza de Profesor de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestros de Avila, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Dentro del plazo señalado en la convocatoria y en las condiciones determinadas en la misma, han solicitado la mencionada vacante los señores siguientes: D. Darío Zori Bregón, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Huesca; D. Agustín García de Diego, De Ciencias de la de La Laguna (Canarias), y D. Rafael Jiménez Ramos, de Ciencias de la de Soria.

Esta Comisión opina que, siendo los tres aspirantes de que se ha hecho mención Profesores de la Sección de Ciencias, como alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y los tres pueden optar a la plaza vacante, por ser común la enseñan-

za de la Pedagogía a todas las Secciones, y tener que aplicarse, por tanto, para la propuesta la norma de la antigüedad, ya que es el mismo el procedimiento de ingreso de los tres aspirantes, pero en este caso ha de hacerse la propuesta a favor de D. Agustín García de Diego, porque acredita para ello tener la preferencia que concede a los Profesores, con dos años de servicios consecutivos en Canarias, el artículo 6.º del Real decreto de 20 de febrero de 1920.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—(*Gaceta* 24 octubre.)

14 OCTUBRE.—R. O. 1.874.—NIGANDO DE RICHIO DE CONSORTE POR AMORTIZACIÓN DE LA VACANTE.—Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Fernando Menéndez Martínez, Maestro de Primera enseñanza del Ayuntamiento de Madrid, con destino en el Colegio municipal de Nuestra Señora de la Paloma, acude a este Ministerio en súplica del traslado a Madrid, por razón de consorte, de su esposa doña Jacoba Rosalido Ortega, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con motivo de la vacante que se ha producido en esta Corte por defunción de doña María de la Encarnación Rigada y Ramón:

Resultando que el Claustro de este Centro, según comunica la Dirección del mismo al dar cuenta del fallecimiento, acordó en sesión de 9 de octubre de 1925, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de septiembre y 22 de julio del mismo año, que procedía amortizar la referida vacante:

Resultando que doña Josefa Triviño Mérida, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Avila, Maestra normal de la Sección de Ciencias y de la Orden civil de Alfonso XII en virtud de su brillante expediente académico, que acompaña, solicita dicha vacante, también por razón de consorte, por estar comprendida en el Real decreto de 16 de enero de 1928, según justifica con la referencia de varias disposiciones, más su hoja de servicios, un certificado de estar casada con D. José Argüelles Vázquez, y otro respecto a que este señor ejerce el cargo de Profesor español numerario de Árabe de la Escuela Central de Idiomas:

Considerando que procede la amortización de dicha vacante, declarando precisamente que no puede alegarse derecho de preferencia por consorte supuesto que las

solicitantes solicitan plaza en Madrid desde otras de población de censo pequeño y del todo desproporcionado, y no hubiera cabido el derecho de consorte sino para poblaciones de censo igual o menor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la reiterada vacante por no haber lugar a lo solicitado por razón de consorte.—(*Gaceta* 24 octubre.)

14 OCTUBRE.—R. O. 1.898.—CREACIÓN DEFINITIVA DE ESCUELAS.—Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, para la creación definitiva de las Escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, y de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Reales órdenes de creación provisional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de la presente.—(*Gaceta* 25 octubre.)

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 14 de octubre de 1930:

Número 1, Almunia de San Juan (Huesca), para casco; una unitaria de niños.

2, Armiñón (Alava), para Lacorzana; una mixta para Maestro.

3, Becerreá (Lugo), para Touzón; una mixta para Maestro.

4, Biota (Zaragoza), para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

5, Burjasot (Valencia), para La Alcantarería; una mixta para Maestra.

6, Corgo (Lugo), para Aday; una unitaria de niños y una de niñas.

7, Forcarey (Pontevedra), para Quintillán (Leboso); una mixta para Maestro.

8, Gamonal de Río Pico (Burgos), para casco; una unitaria de niñas.

9, Lugo, para Garabolos; una unitaria de niñas.

10, Nieves (Pontevedra), para Barrio de la Estación; una mixta para Maestro.

11, Saleres (Granada), para casco; una unitaria de niños.

12, Suances (Santander), para casco; una unitaria de niños.

13, Valdeverdeja (Toledo), para casco; una unitaria de niñas.

14, Valle de Mena (Burgos), para Sopenano; una unitaria de niñas.

14 OCTUBRE.—R. O. 1.899.—MATERIAL ESCOLAR.—Creada por Real orden fecha 30 de julio último la Escuela Maternal en el Grupo «Concepción Arenal», de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para los gastos de sostenimiento de dicha Maternal, se libre, a justificar, contra la Tesorería Central, y a nombre de doña Herminia García Pérez, Directora de dicho Grupo, la cantidad de 1.800 pesetas, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 9.º del vigente Presupuesto de este Departamento.—(*Gaceta* 25 octubre.)

14 OCTUBRE.—O.—EXCEDENCIAS.—Vistos los expedientes incoados a instancia de doña María López Alonso, Maestra de Villarmayor, provincia de La Coruña; doña María Eva Díaz Rodríguez, Maestra de Sorribas (León), y D. Miguel Soler Real, Maestro de Chella, provincia de Valencia, solicitando excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se concedan las excedencias solicitadas, como comprendidos en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.—(*Gaceta* 15 octubre.)

14 OCTUBRE.—RR. OO. 1.927 y 1.928.—PLAZAS DE PROFESORES A CONCURSO.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se anuncian a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las plazas de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), y la de Física, Química e Historia Natural, de la Normal de Badajoz.

Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

Pueden acudir al mismo los Profesores numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido.—(*Gaceta* 29 octubre.)

15 OCTUBRE.—R. O. 1.876.—NOMBRAMIENTO DE MAESTRA DE SECCIÓN.—Vista la instancia de doña María Luz Somoano y Berdasco, Maestra de la Escuela Nacional de Calasó, Caso (Oviedo), en súplica de que por haber tomado parte en las oposiciones convocadas por la Orden de 2 de octubre de 1929 (*Gaceta* del 22), a plazas de Sección de la graduada de niñas de Mieres, de la misma provincia, y haber sido propuesta en tercer lugar de la segunda terna por el Tribunal correspondiente, solicita se le adjudique otra plaza que de igual clase y de nueva creación existe vacante en la graduada de Santoña (Santander) y cuya provisión corresponde al turno de oposición:

Comprobada la certeza de lo expuesto por la interesada y de acuerdo con lo prevenido en el apartado 16 de la Real orden de 20 de agosto de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar definitivamente, por virtud de las oposiciones de que se hace mérito, a doña María Luz Somoano y Berdasco, para una de las plazas de Maestra de Sección que existen vacantes en la Escuela Nacional graduada de niñas de Santoña (Santander) y de cuyo cargo deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.—(*Gaceta* 24 octubre.)

20 OCTUBRE.—R. O. 1.868.—TRIBUNALES PARA OPOSICIONES A CÁTEDRAS.—En cumplimiento y de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras, para juzgar los ejercicios de las que se hallan convocadas para el día 10 de noviembre próximo, y de que se hará mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar los siguientes Tribunales:

Para Normales de Maestras

Cátedra de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de Las Palmas (Canarias), turno libre.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis de Zulueta.

Vocales: Doña Eduarda Corro Sevilla, Profesora de la misma Cátedra en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla. Doña María del Carmen Alonso y García Domínguez, ídem ídem ídem en la de Zamora. Doña María Ana Sanz Huarte, ídem ídem ídem en la de Na-

varra. Doña María del Rosario Vila Hernández, ídem ídem ídem en la de Jaén.

Suplentes: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Xandri Pich.

Vocales: Doña María de las Mercedes Rico Soriano, Profesora de la misma Cátedra en la Normal de Maestras de Barcelona. Doña Trinidad Vives Llorca, ídem ídem ídem en la de Almería. Doña Carmen Oña Esper, ídem ídem ídem en la de Guadalajara. Doña Carmen Pardo Losada, ídem ídem ídem en la de Lugo.

Cátedra de Geografía, de Las Palmas (Canarias), turno restringido.

Presidente: Ilma. señora doña María de Maeztu.

Vocales: Doña Leandra Moreno Sánchez, Profesora de la misma Cátedra de la Normal de Maestras de Madrid. Doña María del Carmen Gutiérrez Martín, ídem ídem ídem en la de Teruel. Doña Manuela Torralba Vivó, ídem ídem ídem en la de Palencia. Doña María de la Luz Doral y Pazos, ídem ídem ídem en la de Cáceres.

Suplentes: Presidente. Ilma. señora doña María de la Asunción Rincón Lazcano.

Vocales: Doña Juana Prósper Laíña, Profesora de la misma Cátedra en la Normal de Maestras de Badajoz. Doña Adelaida San Millán, ídem ídem ídem en la de Granada. Doña Sira Pozo Escobedo, ídem ídem ídem en la de Oviedo. Doña Aurora López Marro, ídem ídem ídem en la de La Laguna.

Normales de Maestros

Cátedra de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de Cádiz (turno libre).

Presidente: Ilmo. Sr. D. Domingo Barnés.

Vocales: D. Miguel Mingarro Echeola, Profesor de la misma Cátedra en la Normal de Maestros de Huesca. D. Juan Roura Parella, ídem ídem ídem en la de Las Palmas. Don Ricardo Mancho Alastuey, ídem ídem ídem en la de Zaragoza. D. Rafael Balaguer Ferrer, ídem ídem ídem en la de Teruel.

Suplentes: Presidente, Ilmo. Sr. D. Alvaro López Núñez.

Vocales: D. Emilio Amor Roldán, Profesor de la misma Cátedra en la Normal de Maestros de Orense. D. Cristino Floriano Cumbreño, ídem ídem ídem en la de Cáceres. D. Pedro Díaz Muñoz, ídem ídem ídem en la de Valladolid. D. Segundo García Romero, ídem ídem ídem en la de Soria.—(*Gaceta* 22 de octubre.)